**CIRCULAR No. 207-2020.**

**Asunto**: Obligación de uso de las nuevas fórmulas estadísticas para las materias de Familia y Pensiones Alimentarias.

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS.**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior, en sesión número 85-2020celebrada el 1 de setiembre del 2020,artículo LI, dispuso, con relación al informe 991-PLA-EV-ES-2020, relacionado con la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los Juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias, esto con la aprobación de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia” conocido por el Consejo Superior en sesión N° 70 del 9 de julio del 2020, reiterarles lo aprobado por dicho órgano institucional en lo siguiente:

1. Se reitera a los Juzgados de Familia el uso obligatorio de las variables que incluye la nueva fórmula estadística (informe 186-PLA-ES-2020 + instructivo de la fórmula para estandarizar fases, motivos de término, tipos de procedimiento, tipos de asuntos, entre otros).
2. También se reitera a los Juzgados que tramitan Pensiones Alimentarias el uso obligatorio de las variables que incluye la nueva fórmula estadística (informes 2043-PLA-ES-2019 y 1024-PLA-ES-2020 además del instructivo de la fórmula para estandarizar fases, motivos de término, tipos de procedimiento, tipos de asuntos, entre otros).

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 24 de setiembre de 2020.**

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez**

**Subsecretario General interino**

**Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 2755-2020 / 9702-2020.*

*Jonnathan Aguilar Gómez.*